

Decreto – Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos

División Fiscal

Junio de 2010, Alerta No. 10

Alerta



El pasado 25 de junio de 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal relacionado con el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, conforme a lo siguiente:

Fabricantes, ensambladores, distribuidores y comerciantes del ramo de vehículos

Se establece que derivado de la crisis económica que se presentó en 2009, se hace necesario adoptar medidas adicionales que ayuden a consolidar la recuperación económica del sector automotriz, por lo que se estima conveniente otorgar un estímulo a los fabricantes, ensambladores, distribuidores y comerciantes en el ramo de vehículos, que opten por pagar el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, federal o local, respecto de los vehículos nuevos

que enajenen durante la vigencia de este Decreto a personas físicas, cuyo valor total para efectos de dicho impuesto, no exceda de \$250,000.00.

El citado estímulo consiste en un crédito fiscal equivalente al monto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, federal o local, pagado en el año en que se realice la enajenación a personas físicas, mismo que se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio 2010 ó 2011, según se trate, así como contra los pagos provisionales de dichos ejercicios, hasta por el monto de dicho impuesto. En el caso de pagos provisionales, el acreditamiento procederá contra el impuesto sobre la renta que corresponda, después de efectuar el acreditamiento de los pagos provisionales realizados con anterioridad en el ejercicio.

En caso de que exista un remanente del estímulo fiscal, por ser menor el impuesto sobre la renta del ejercicio en que se enajenó el vehículo nuevo de que se trate, éste podrá acreditarse contra el impuesto sobre la renta del ejercicio, así como contra los pagos provisionales del mismo impuesto de los siguientes cinco ejercicios contados a partir del último día en que venza el plazo para presentar la declaración correspondiente al ejercicio 2010 ó 2011.

Tratándose de vehículos nuevos cuyo valor sea superior a \$250,000.00, el estímulo se limitará hasta una cantidad equivalente al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que correspondería al vehículo nuevo en caso de que su valor total fuera de la cantidad señalada.

En caso de que el adquirente pague el diferencial que exista entre el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, federal o local, pagado por el enajenante del vehículo nuevo y el que corresponda al valor total del vehículo, sólo podrá considerarse como base para determinar la deducción de dicho gasto, el monto pagado por la diferencia mencionada.

El pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, federal o local, que realice el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos, no será deducible de los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única. El incumplimiento de lo dispuesto por este párrafo, hará nugatoria la aplicación del beneficio contenido en el Decreto bajo análisis.

Cabe señalar que el estímulo antes citado, no se considerará como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta, para la persona física adquirente del vehículo nuevo.

Personas morales

Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas morales que realicen el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, federal o local, correspondiente a vehículos nuevos, con un valor total o superior a \$175,000.00, que adquieran durante la vigencia del Decreto de la materia.

El estímulo fiscal consiste en un crédito fiscal que se obtendrá considerando el diferencial del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, local o federal, pagado por el contribuyente y el monto deducible de dicho gasto conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta; el resultado será el monto del estímulo.

Tratándose de vehículos nuevos con un valor total superior a \$250,000.00, el monto máximo del estímulo fiscal será el diferencial entre el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos deducible aplicable a un vehículo con valor total de \$175,000.00 y el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que corresponda a un vehículo con un valor total de \$250,000.00.

El monto del estímulo fiscal únicamente se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio de 2010 o 2011, según se trate. En caso de que exista un remanente, éste podrá acreditarse contra el impuesto sobre la renta de los cinco ejercicios siguientes contados a partir del último día en que venza el plazo para presentar la declaración correspondiente al ejercicio 2010 ó 2011.

Consideraciones generales

Para efectos de la aplicación del Decreto, se entiende por vehículo nuevo el que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos y que corresponda al año modelo 2010, 2011 ó 2012.

De igual manera, se aclara que el estímulo se crea para apoyar la recuperación de la industria automotriz y favorecer la economía familiar, por lo que el mismo no es aplicable a aeronaves, motocicletas, embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor.

Vigencia

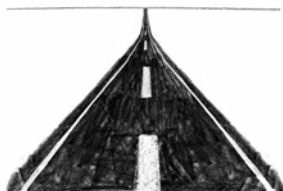
El Decreto entró en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2011.

En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

Luis.Arguelles@mx.gt.com

Santos.Briz@mx.gt.com

Mario.Rizo@mx.gt.com



Este documento ha sido preparado con diligencia y cuidado profesional por Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. Sin embargo, dada su naturaleza, ni Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C., ni sus autores serán responsables por improbables errores u omisiones en esta publicación. Cuando el lector desee utilizar en su operación o práctica algún concepto, cálculo o texto vertido en este documento, deberá de consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión.

Visite www.ssgt.com.mx

Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es una firma destacada en México por prestar servicios de auditoría, impuestos, contabilidad y consultoría de negocios de manera personalizada. Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es una firma miembro dentro de la organización Grant Thornton International Ltd (Grant Thornton International). Grant Thornton International y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente.